



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C.,

16 OCT. 2020

EXPEDIENTE No. 110013103007 - 2016 - 00339 - 00

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede y ante la falta de diligencia de la parte actora frente al cumplimiento de las providencias dictadas el 19 de junio de 2018, 5 de agosto y 16 de octubre de 2019, como quiera que no se allegó el documento respectivo para demostrar la defunción de la causante CARMEN VIVAS BUITRAGO, ni se acreditó haber ejercido el derecho de petición para obtener dicho documento ante la autoridad respectiva, aspectos procesales relevantes para efectos de continuar con el trámite del proceso, en aplicación al numeral 1º del artículo 317 del C.G.P., se dispone:

**PRIMERO. DECRETAR** la terminación del presente proceso por desistimiento tácito.

**SEGUNDO: ORDENAR** el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente proceso. Por secretaría, librense los oficios correspondientes. De ser el caso y de existir embargo de remanentes, pónganse a disposición de la autoridad que los hubiere solicitado. Oficiese.

**TERCERO.** Hágase entrega de los documentos aportados por la parte actora sin necesidad de desglose. Se previene a la parte demandante, que no podrá iniciar nuevamente el proceso de la referencia sino transcurridos seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta providencia.

**CUARTO.** Sin condena en costas ni perjuicios para ninguna de las partes.

**QUINTO:** Cumplido lo anterior archívese definitivamente la actuación.

NOTIFÍQUESE,

**SERGIO IVÁN MESA MACIAS**  
JUEZ

Jeec.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.  
La providencia anterior se notificó por estado No. \_\_\_\_\_ de  
hoy \_\_\_\_\_ a la hora de las 8:00 am  
19 OCT 2020  
JOSE ELADIO NIETO GALEANO  
SECRETARIO

240